



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE
HIDRÁULICA



005

CIRCULAR Nº

ANT.: Ley Nº 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

MAT.: Actualiza Procedimiento frente a la Ocurrencia de Accidentes del Trabajo (Circular Nº 02 de 14/11/2008).

Peñaflor, 20 JUL. 2010

DE : DIRECTOR EJECUTIVO DEL INH

A : FUNCIONARIOS DEL INH

Atendida la norma legal citada en el antecedente y a las exigencias establecidas en el Sistema PMG Higiene-Seguridad y Mejoramiento de Ambientes de Trabajo, se hace necesario establecer un Procedimiento frente a la ocurrencia de un Accidente del Trabajo o un Accidente de Trayecto, cuyo propósito es que todos los funcionarios sepan cómo actuar en caso de que ocurra o les ocurra un accidente laboral, ya sea en el lugar de trabajo o en el trayecto directo entre su trabajo y su domicilio o viceversa y entre trabajos de distintos empleadores.

CONTENIDOS DEL PROCEDIMIENTO

1. Organización administrativa

a) El Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dependiente de la Unidad de Gestión y Recursos Humanos del Instituto Nacional de Hidráulica (INH) es la responsable de gestionar y supervisar este procedimiento frente a la ocurrencia de un Accidente del Trabajo o un Accidente de Trayecto, debiendo encargarse de lo siguiente:

- Recibir la Notificación en el Servicio
- Realizar acciones para lograr la atención médica oportuna del accidentado
- Efectuar la Denuncia del accidente
- Llevar Registro de los Accidentes de Trabajo

b) El Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo es la responsable de difundir el listado de los centros de atención médica que la Asociación Chilena de Seguridad, (ACHS), mantiene, señalando sus direcciones y los horarios de atención y, debe preocuparse de mantenerlo actualizado.

c) El Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo debe mantener el registro de todos los accidentes de trabajo, de los accidentes sin tiempo perdido o incidentes, de las causas determinadas en la investigación y de las acciones correctivas programadas y/o realizadas para evitar la repetición de siniestros de similares características. El registro de los accidentes permitirá establecer y mantener estadísticas de los accidentes ocurridos. Dicho registro debe ponerlo a disposición del Comité Paritario cada 30 días.

d) Otras Responsabilidades:

- Jefes de División y Unidades del INH.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE
HIDRÁULICA



1. Contactarse con el Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el caso de ocurrencia de accidentes del trabajo de los funcionarios dependientes.
2. Proponer al Comité Paritario acciones correctivas y preventivas para eliminar los factores de riesgo de accidentes del trabajo.

2. Para Accidente del Trabajo

1º El trabajador accidentado debe dar aviso de inmediato a su jefe directo, pudiendo hacerlo, en subsidio, de un compañero de trabajo, un integrante del comité paritario u otro funcionario que tenga conocimiento de los hechos, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente.

2º En caso que el trabajador requiera atención médica, debe concurrir inmediatamente al Centro de atención de la ACHS, más cercano al lugar de trabajo, debe presentar su cédula de identidad y la Declaración Individual de Accidente del Trabajo (D.I.A.T.), u otro documento que lo acredite como funcionario del INH.

3º El jefe directo del trabajador accidentado, luego de conocer la situación, debe informar al Comité Paritario y a el Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, éste último debe extender la DIAT ya sea manualmente o por Internet y de ser posible, se entregue al trabajador para su presentación, o se envíe a la ACHS en un plazo no superior a 24 horas.

4º Para el Traslado del trabajador el jefe directo en coordinación con el Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo debe disponer de algún vehículo del Servicio en caso de necesitar ambulancia se debe solicitar al número de teléfono de urgencia ACHS 1404. Este número se puede marcar desde red fija o celular.

5º El jefe directo realiza la investigación de accidente en coordinación con el Comité Paritario dentro de las siguientes 24 horas.

6º El certificado de atención otorgado por el Hospital o Policlínico de la ACHS, al ingreso del accidentado debe hacerla llegar a su jefe directo a través de terceros (familiares, compañeros de trabajo), y el certificado de alta que emite al final del tratamiento, deben ser entregados de inmediato al jefe directo, en cada ocasión, quién enviará copia a el Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo y al Comité Paritario, para su registro como licencia por accidente del trabajo.

Caso de urgencia: En forma excepcional, habida consideración de la urgencia del caso o cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su gravedad así lo requieran, el trabajador podrá ser trasladado, en primera instancia, a un centro asistencial que no sea de la ACHS.

Para el efecto señalado en el párrafo precedente, se entenderá que hay urgencia cuando la condición de salud o cuadro clínico del trabajador, de no existir una atención médica inmediata, implique riesgo vital y/o secuela funcional grave para éste.

Una vez calificada la urgencia en el centro asistencial al que sea trasladado el trabajador y efectuado su ingreso, se debe informar de dicha situación a la ACHS para coordinar su traslado, dejando constancia de ello.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE
HIDRÁULICA



3. Para enfrentar los casos de accidentes del trabajo fatales o graves (art. 76, Ley 16.744)

Cuando ocurra un accidente del trabajo fatal o grave el empleador debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1º Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo.
- 2º Informar inmediatamente de lo ocurrido a la Inspección del Trabajo de Talagante y a la SEREMI de Salud de la RM (si el accidente ocurre en trabajos en Terreno, se debe notificar a la que corresponda a la zona).
- 3º Se debe cumplir con la obligación de denunciar el accidente ante la ACHS en el formulario DIAT en un plazo no superior a las 24 horas.

4. Para Accidentes de Trayecto

Si un trabajador sufre un accidente en el trayecto directo del trabajo hacia su domicilio o viceversa debe cumplir con los siguientes procedimientos:

- 1º Concurrir de inmediato a cualquier centro de atención de la ACHS, u otro centro asistencial, con su RUT, u otro documento que lo acredite como funcionario del INH.
- 2º Acreditar el accidente mediante un medio de prueba que puede ser: el nombre y RUT de al menos dos testigos o parte policial que constate el accidente o Certificado de Atención en el Servicio de Urgencia al que concurrió, o cualquier otro medio fehaciente.
- 3º El trabajador accidentado debe dar aviso de inmediato a su jefe directo procediendo de acuerdo a las siguientes situaciones:
 - Si el trabajador queda en condiciones de comunicarse y se encuentra **Dentro del Horario** de funcionamiento del INH debe informar de lo ocurrido al jefe directo, éste debe comunicar al Comité Paritario y el Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo quién debe extender y enviar a la ACHS la DIAT, si es que corresponde.
 - Si el trabajador queda en condiciones de comunicarse y se encuentra **Fuera del Horario** de funcionamiento del INH debe comunicar al jefe directo la ocurrencia del accidente, mediante vía telefónica u otro y cumplir con lo descrito en los puntos 1 al 3 en un plazo de 24 horas.
 - Si el trabajador queda inconsciente o no puede comunicarse y se encuentra **Dentro o Fuera** del Horario de funcionamiento del INH, sus familiares directos o los trabajadores que lo acompañan o la ACHS deben comunicar al jefe directo la ocurrencia del accidente, mediante vía telefónica u otro y cumplir con lo descrito en los puntos 1 al 3 en un plazo de 24 horas. El jefe directo o el Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo tomarán contacto con 1404, rescate ambulancia, para indicar la ocurrencia del accidente con respectivo traslado al servicio de urgencia. Realizados los trámites administrativos, la ambulancia ACHS rescatará
- 4º El certificado de atención otorgado por el Hospital o Policlínico de la ACHS, al ingreso del accidentado debe hacerla llegar a su jefe directo a través de terceros (familiares, compañeros de trabajo), y el certificado de alta que emite al final del tratamiento, deben ser entregados de inmediato al jefe directo, en cada ocasión, quién enviará copia a el Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo y al Comité Paritario, para su registro como licencia por accidente del trabajo.



5. Medidas Inmediatas, Investigación y análisis del accidente

a) Medidas inmediatas

El jefe directo de la faena debe hacerse responsable de tomar las medidas inmediatamente ocurrido el accidente, lo que permitirá controlar los peligros presentes en el lugar en que ocurrió el accidente.

b) Investigación y Análisis del Accidente del Trabajo y de incidentes

Este procedimiento se aplicará en la investigación de todos aquellos accidentes colectivos o individuales con tiempo perdido o incidentes producidos. De igual forma, este procedimiento se aplicará a aquellos accidentes que a juicio del Comité Paritario corresponda o a solicitud del Director Ejecutivo. La responsabilidad de realizar la investigación es del Comité Paritario y del Director Ejecutivo del INH y tiene un plazo de 24 horas. En caso de fallecimiento o mutilación, debe participar el experto de la ACHS.

Los pasos a seguir para la investigación están en la planilla elaborada por el Comité Paritario y contiene: Quién es el accidentado, donde ocurrió el accidente, fecha y hora en que se ha producido, declaración de las personas que han intervenido en la situación y/o testigos, descripción de lo ocurrido, cómo ocurrió el accidente y por qué ocurrió el accidente.

6. Medidas correctivas, su implementación y seguimiento

Producto de la investigación del accidente y su análisis se determinarán las causas que originaron el accidente y para dichas causas se deben establecer las medidas que se deben adoptar para controlar o eliminar los factores de riesgo presentes en el lugar donde ocurrió el accidente.

a) Es responsable de implementar las medidas correctivas el jefe directo del trabajador.

b) El plazo para implementar las medidas es inmediato o lo antes posible.

c) El Comité Paritario es responsable de verificar su cumplimiento.

7. Reclamaciones y Plazos

a) Si el trabajador no es atendido se debe reclamar a la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

b) Cuando el trabajador es dado de alta prematuramente, es decir, antes de que esté recuperado, y el ACHS rehúsa seguir atendiéndolo se puede reclamar a la SUSESO.

c) Cuando el trabajador o el empleador no están de acuerdo con la calificación de origen (común o laboral) de un accidente efectuado por la ACHS se puede reclamar a la SUSESO, el plazo es de 90 días hábiles.

d) Cuando el trabajador o el empleador no están de acuerdo con el grado de incapacidad permanente dictaminado se puede reclamar en primera instancia a la comisión Médica de reclamos (COMERE), el plazo es de 90 días y en última instancia a la SUSESO, plazo de 30 días.

8. Definiciones

Trabajadores protegidos por el Seguro Laboral: Funcionarios de planta, contrata o con contrato por Código del Trabajo.

Accidente del Trabajo: Toda lesión que un trabajador sufra a causa o con ocasión de su trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Dicha incapacidad puede ser temporal o permanente (art. 5º, Ley Nº 16.744).

Accidente del Trabajo Fatal: (art. 76, Ley Nº 16.744) aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE
HIDRÁULICA



Accidente del Trabajo Grave: (art. 76, Ley Nº 16.744) es el accidente del trabajo que:

- Obligues a realizar maniobras de resucitación, u
- Obligues a realizar maniobras de rescate, u
- Ocurra por caída de altura, de más de 2 mts., o
- Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Faenas afectadas: aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en riesgo la seguridad de otros trabajadores.

Accidente de Trayecto: Son aquellos accidentes ocurridos al trabajador en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y lugar de trabajo. Asimismo, lo son aquellos que ocurren en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores (art. 5º, Ley Nº 16.744).

Incidente: Son aquellos accidentes ocurridos al trabajador que no generan días de ausencia al trabajo.

DIAT: Declaración Individual de Accidente del Trabajo, es el documento oficial que la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales Nº 16.744 reconoce para otorgar la atención del accidentado en los centros de salud.

ACHS: Asociación Chilena de Seguridad

COMPIN: Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez

COMERE: Comisión Médica de Reclamos

SUSESO: Superintendencia de Seguridad Social

SEREMI DE SALUD: Secretaría Regional Ministerial de Salud

GOA.



ALFREDO IVÁN GUTIÉRREZ VERA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA

Distribución:

- Murales del INH (4)
- Jefe de la División de Estudios
- Jefe de la Unidad de Gestión y RR.HH
- Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas
- Jefe de la Unidad de Operaciones y Servicios
- Jefe de la U. de Calibración, Certificaciones y Instrumentación
- Enc. Higiene y Seguridad en el trabajo
- Oficina de Partes.